

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Los señores LUIS EDUARDO BARRAZA CÁRDENAS y MAYRA ALEJANDRA URAN PACHECO, actuando por intermedio de apoderada judicial presentan demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.

Teniendo en cuenta que se encuentra reunidos los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: ADMITIR, la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, presentada por los señores LUIS EDUARDO BARRAZA CÁRDENAS y MAYRA ALEJANDRA URAN PACHECO.

SEGUNDO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho judicial, para que emitan su concepto.

TERCERO: Ténganse como pruebas documentales los aportados con la demanda.

CUARTO: Reconózcasele personería a la doctora MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS para que actúe dentro de este asunto como apoderada de los señores LUIS EDUARDO BARRAZA CÁRDENAS y MAYRA ALEJANDRA URAN PACHECO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. DIVORCIO M.A.
Radicado: 2020-00196-00
EAMB

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever
JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e71ffe81873948c5b4ac3439838d50ae2bf4196f77c33f0a378091255b3d2d50

Documento generado en 18/11/2020 05:48:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**